
Consejería de Cultura

Decreto 14/2004, de 17-02-2004, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Orgaz, provincia de Toledo.

Culminada la tramitación del expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa de Orgaz, provincia de Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Conjunto Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2004

Dispongo

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto

Histórico, la Villa de Orgaz, provincia de Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 17 de febrero de 2004

El Vicepresidente
JOSÉ MARÍA BARRERA FONTES

La Consejera de Cultura
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

Anexo

Descripción

La Villa de Orgaz, está dividida por el arroyo Riansares, situado al sureste de la capital de la provincia de Toledo, en la comarca de Sonseca y Mora.

El origen de la fundación de Orgaz pertenece a la época romana, aunque según algunos autores ya existía durante el apogeo de los celtíberos a pesar de la ausencia de restos materiales que lo corroboren.

Los primitivos pobladores de la antigua ciudad carpetana, llamada "Rigusa", se dedicaron, simultáneamente, al manejo de las armas para defender su territorio ante la invasión de los soldados de Roma, y al laboreo de las tierras para su autoabastecimiento. En época romana fue nueva-

mente construida, pasando a llamarse "Argentium", cuya extensión debió ser considerable, siendo el trazado de su núcleo urbano de forma regular.

Posteriormente, con la invasión del pueblo árabe, Orgaz sufre un crecimiento físico y económico, cambiando su fisonomía, ya que se configura con base en calles estrechas y tortuosas, y cercando su perímetro con una muralla, de la que hoy sólo quedan como testigos el Arco de Belén y el Arco de San José.

Al variar de dominio el reino de Toledo, Orgaz pasó a formar parte de Castilla, perteneciendo a Don Alfonso VI.

El primer conde o señor de la Villa de Orgaz después de la conquista de Toledo por el citado monarca fue Don Rodrigo Díaz de Vivar, primer Alcaide de dicha ciudad y sus fortalezas.

La tipología de su caserío se caracteriza por contar con viviendas de dos plantas, estructuradas en torno a un patio, con fachadas encaladas y grandes portadas adinteladas, con escudos y jambas de granito. También es característica la utilización de la forja de buena factura en ventanas -rejas- y balcones.

La pavimentación de algunas calles mantiene la utilización de cantos rodados y losas de granito, así sucede en la zona más antigua y medieval del pueblo, en las inmediaciones de la Plaza Mayor y del Castillo.

La plaza, antiguamente de soportales, sufrió una considerable reforma durante los siglos XVII y XVIII.

Ámbito afectado por la declaración

La Villa de Orgaz, Toledo.



DENOMINACIÓN

CONJUNTO HISTORICO DE ORGAZ

OBJETO DE LA DECLARACIÓN _____



SITUACIÓN

ORGAZ (TOLEDO)

ESCALA

F/E